

MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 ENE. 2011

R. EX N° 188

VISTO: Lo informado el Director Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena mediante Memorándum (DCV) N° 17/2011 de fecha 18 de enero de 2011; por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (P.INV.) N° 025/2011 de fecha 19 de enero de 2011; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya sp y reineta; Magallanes y Antártica Chilena**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. N° 461 de 1995; las Leyes N° 19.880 y N° 19.923; la Resolución Exenta N° 93 de 2011 de esta Subsecretaría de Pesca.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 93 de 2011, de esta Subsecretaría de Pesca que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. N° 77.157.240-5, domiciliada en Libertad 547, Población Esmeralda, Puerto Montt, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Pesca de Investigación Pesquerías Demersales y Pelágicas de Merluza del sur, congrio dorado, raya y reineta; Magallanes y Antártica Chilena**", en el sentido de incorporar al numeral 7 letra d), el siguiente inciso final:

"Los armadores de una flota integrante de una determinada zona podrán solicitar al Director Zonal de Pesca de la XII Región y Antártica Chilena, la factibilidad de operar con anterioridad a la aprobación de Plan de Administración respectivo. La solicitud se deberá realizar a través de los representantes de la flota y sólo se autorizara en casos debidamente calificados."

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que el solicitante estime pertinentes.

3.- Transcribáse copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA A LA INTERESADA Y ARCHÍVESE

(Firmado) PABLO GALILEA CARRILLO, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



FPR/

JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

